

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2011, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

D.O.F. 27 de diciembre de 2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Subsecretario de Egresos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 44, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7o, 62, fracciones VI y XXXVIII, y 65, fracciones IX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

Con el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LA DISTRIBUCION Y CALENDARIZACION PARA LA MINISTRACION DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2011, DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS RAMOS GENERALES 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, Y 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

CAPITULO I. De la distribución y calendario de entrega de los recursos del Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO PRIMERO.- La calendarización y los montos de las participaciones en ingresos federales se determinan en el marco de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la estimación de participaciones aprobada en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, considerando la recaudación federal participable para ese mismo año, derivada de la estimación contenida en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011, y con base en los incentivos que establecen los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como el Fondo de Compensación establecido en el artículo 14 de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

ARTICULO SEGUNDO.- La distribución por fondo y por entidad federativa de la estimación de la recaudación federal participable se presenta en los anexos 1 a 14 del presente Acuerdo, la cual se determinó con base en los coeficientes obtenidos con las fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal. Estos coeficientes serán modificados en junio de 2011, una vez que se cuente con la información correspondiente y serán aplicables desde enero de dicho ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, a más tardar el 31 de enero de 2011, de conformidad con el artículo 3o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO TERCERO.- El total de participaciones de los fondos a que se refiere el artículo anterior, así como los montos de los otros conceptos que finalmente reciba cada entidad federativa, se ajustarán de acuerdo con las variaciones de los ingresos efectivamente captados con respecto a la estimación, el cambio de los coeficientes de participación y la población según las últimas cifras oficiales que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2010, motivo por el que la estimación no significa un compromiso de pago.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

II. De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios

ARTICULO CUARTO.- El monto total de los recursos que integran el Ramo General 33, aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se distribuirá como sigue:

Fondo	Cantidad en pesos
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	248,571,800,000
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	55,698,661,071
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:	46,460,252,500
Estatal	5,630,982,603
Municipal	40,829,269,897
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	47,618,041,992
Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:	15,127,458,214
Asistencia Social	6,899,713,181
Infraestructura Educativa	8,227,745,033
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:	4,549,680,194
Educación Tecnológica	2,735,194,885
Educación de Adultos	1,814,485,309
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	7,124,300,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	26,017,741,400
Total	451,167,935,371

ARTICULO QUINTO.- La distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de aportaciones federales a que se refiere el artículo anterior se realiza en el marco del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y se determina con base en la información proporcionada por las secretarías de Educación Pública, de Salud, de Desarrollo Social y de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las Bases de Coordinación Intersecretarial en Materia de Ejecución Presupuestaria de fecha 26 de enero de 1998, y conforme a las asignaciones contenidas en los anexos 1.C. y 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Dicha distribución corresponde con los anexos 15 a 30 del presente Acuerdo, los cuales se ministrarán por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a las fechas que para cada mes se detallan a continuación:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2011**

	FAEB	FASSA	FAIS	Fortamun-DF	FAM	FAETA	FASP	FAFEF
Enero	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	31	31
Febrero	10 y 23	10 y 25	28	28	28	10 y 23	24	28
Marzo	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Abril	7 y 11	11 y 25	29	29	29	7 y 11	28	29
Mayo	10 y 26	10 y 25	31	31	31	10 y 26	27	31
Junio	10 y 24	10 y 24	30	30	30	10 y 24	29	30
Julio	5 y 28	11 y 25	29	29	29	5 y 28	28	29
Agosto	10 y 25	10 y 25	31	31	31	10 y 25	29	31
Septiembre	9 y 23	12 y 26	30	30	30	9 y 23	28	30
Octubre	10 y 26	10 y 25	31	31	31	10 y 26	27	31
Noviembre	10 y 24	10 y 25		30	30	10 y 24		30
Diciembre	6 y 9	6		14	14	6 y 9		14

ARTICULO SEXTO.- En los términos del artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Secretaría de Educación Pública la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las fórmulas de asignación y distribución de los recursos previstos para el Fondo

de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con base en los respectivos convenios de coordinación entre dicha Dependencia y los gobiernos de los estados.

ARTICULO SEPTIMO.- En los términos de los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, fracción I, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se realizará con base en los criterios que determine el Consejo Nacional de Seguridad Pública; asimismo, en el marco de las disposiciones señaladas en este artículo, se publicará en el Diario Oficial de la Federación la información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución de los recursos de este fondo y el resultado de su aplicación.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 21 días del mes de diciembre de dos mil diez.- El Subsecretario de Egresos, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.

RAMO GENERAL 33: APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO VI: ii EDUCACION DE ADULTOS 2011
(PESOS)

ENTIDADES	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
T O T A L	1,814,485,309	191,706,794	143,406,590	143,406,590	143,406,592	155,107,280	135,787,177	135,787,177	135,787,177	162,446,219	135,787,179	155,107,280	176,749,254
AGUASCALIENTES	29,076,942	3,077,712	2,293,888	2,293,888	2,293,888	2,487,671	2,174,141	2,174,141	2,174,141	2,606,911	2,174,141	2,487,671	2,838,749
BAJA CALIFORNIA	51,372,219	5,582,947	3,950,768	3,950,768	3,950,768	4,446,141	3,793,269	3,793,269	3,793,269	4,694,503	3,793,269	4,446,141	5,177,107
BAJA CALIFORNIA SUR	22,260,913	2,432,159	1,702,795	1,702,795	1,702,795	1,931,213	1,639,467	1,639,467	1,639,467	2,042,263	1,639,467	1,931,213	2,257,812
CAMPECHE	42,918,618	4,520,900	3,400,724	3,400,724	3,400,724	3,664,464	3,216,393	3,216,393	3,216,393	3,835,167	3,216,393	3,664,464	4,165,879
COAHUILA	89,822,354	8,950,939	7,476,103	7,476,103	7,476,103	7,489,740	6,899,805	6,899,805	6,899,805	7,714,189	6,899,805	7,489,740	8,150,217
COLIMA	24,655,027	2,708,541	1,876,231	1,876,231	1,876,231	2,143,759	1,810,835	1,810,835	1,810,835	2,270,079	1,810,835	2,143,759	2,516,856
CHIAPAS	130,355,734	13,915,582	10,201,092	10,201,092	10,201,092	11,193,921	9,708,123	9,708,123	9,708,123	11,759,073	9,708,123	11,193,921	12,857,469
CHIHUAHUA	54,220,054	5,815,108	4,225,935	4,225,935	4,225,935	4,664,538	4,028,868	4,028,868	4,028,868	4,905,220	4,028,868	4,664,538	5,377,373
DURANGO	46,712,982	5,050,947	3,613,169	3,613,169	3,613,169	4,032,535	3,457,423	3,457,423	3,457,423	4,249,708	3,457,423	4,032,535	4,678,058
GUANAJUATO	53,583,505	6,262,469	3,811,770	3,811,770	3,811,770	4,792,051	3,811,770	3,811,770	3,811,770	5,165,612	3,811,770	4,792,051	5,888,932
GUERRERO	72,345,890	7,561,031	5,777,694	5,777,694	5,777,694	6,154,388	5,441,052	5,441,052	5,441,052	6,424,152	5,441,052	6,154,388	6,954,641
HIDALGO	55,407,912	5,857,151	4,376,419	4,376,419	4,376,419	4,737,777	4,145,483	4,145,483	4,145,483	4,963,075	4,145,483	4,737,777	5,400,943
JALISCO	81,680,915	8,604,816	6,472,756	6,472,756	6,472,756	6,973,732	6,120,907	6,120,907	6,120,907	7,297,919	6,120,907	6,973,732	7,928,820
MEXICO	112,988,387	11,684,374	9,106,187	9,106,187	9,106,188	9,570,451	8,539,175	8,539,175	8,539,175	9,962,886	8,539,175	9,570,451	10,724,963
MICHOACAN	65,416,492	7,042,871	5,078,678	5,078,678	5,078,678	5,637,719	4,852,041	4,852,041	4,852,041	5,935,832	4,852,041	5,637,719	6,518,152
MORELOS	41,147,868	4,403,235	3,212,109	3,212,109	3,212,109	3,537,425	3,060,974	3,060,974	3,060,974	3,718,928	3,060,974	3,537,425	4,070,632
NAYARIT	39,403,925	4,190,422	3,095,484	3,095,484	3,095,484	3,377,746	2,939,770	2,939,770	2,939,770	3,543,929	2,939,770	3,377,746	3,868,550
OAXACA	103,688,592	10,769,262	8,325,934	8,325,934	8,325,934	8,798,104	7,820,773	7,820,773	7,820,773	9,168,875	7,820,773	8,798,104	9,893,353
PUEBLA	89,081,613	9,285,156	7,126,654	7,126,654	7,126,655	7,571,873	6,708,471	6,708,471	6,708,471	7,901,350	6,708,471	7,571,873	8,537,514
QUERETARO	45,114,911	4,898,356	3,472,358	3,472,358	3,472,358	3,903,182	3,332,783	3,332,783	3,332,783	4,120,405	3,332,783	3,903,182	4,541,580
QUINTANA ROO	33,388,343	3,567,224	2,611,086	2,611,086	2,611,086	2,867,996	2,485,540	2,485,540	2,485,540	3,013,261	2,485,541	2,867,996	3,296,447
SAN LUIS POTOSI	53,351,869	5,600,270	4,244,176	4,244,176	4,244,176	4,546,890	4,004,452	4,004,452	4,004,452	4,751,794	4,004,452	4,546,890	5,155,689
SINALOA	57,872,902	6,146,068	4,553,242	4,553,242	4,553,242	4,957,488	4,320,356	4,320,356	4,320,356	5,198,668	4,320,356	4,957,488	5,672,040
SONORA	52,988,825	5,649,015	4,151,109	4,151,109	4,151,109	4,548,044	3,948,881	3,948,881	3,948,881	4,776,470	3,948,881	4,548,044	5,218,401
TABASCO	55,774,993	5,731,276	4,521,980	4,521,980	4,521,980	4,710,880	4,227,162	4,227,162	4,227,162	4,894,230	4,227,162	4,710,880	5,253,139
TAMAULIPAS	52,837,273	5,645,409	4,131,710	4,131,710	4,131,710	4,538,801	3,933,320	3,933,320	3,933,320	4,768,880	3,933,320	4,538,801	5,216,972
TLAXCALA	29,370,268	3,144,095	2,292,813	2,292,813	2,292,813	2,524,874	2,184,361	2,184,361	2,184,361	2,654,049	2,184,361	2,524,874	2,906,493
VERACRUZ	133,022,531	13,574,154	10,850,577	10,850,577	10,850,577	11,202,524	10,113,093	10,113,093	10,113,093	11,615,842	10,113,093	11,202,524	12,423,384
YUCATAN	52,851,321	5,625,997	4,147,237	4,147,237	4,147,237	4,532,794	3,941,289	3,941,289	3,941,289	4,757,696	3,941,289	4,532,794	5,195,173
ZACATECAS	41,772,131	4,409,308	3,305,912	3,305,912	3,305,912	3,568,559	3,127,200	3,127,200	3,127,200	3,735,253	3,127,200	3,568,559	4,063,916